MODIFICACIÓN 01
AL CONTRATO No. 4600085415 DE 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA:	SERVICIAL S.A.S
NIT:	830.007.430-7
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA ONG QUE PRESTAN ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA INSTITUCIÓN PÚBLICA MAESTRO GUILLERMO VÉLEZ VÉLEZ.
VALOR INICIAL:	OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L.C ($814.999.468) EXCLUIDO IVA
DURACIÓN:	172 DÍAS HÁBILES
FECHA DE INICIO:	ABRIL 16 DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 31 DE 2020
MODIFICACIÓN 01:	**OTROSÍ 01: AMPLIAR EL ALCANCE DEL OBJETO ESTABLECIDO TANTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO NÚMERO 4600085415 DE 2020.** **MODIFICAR EN EL SUMINISTRO DE VÍVERES EN EL COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO Y EL COMPLEMENTO RACIÓN INDUSTRIALIZADA A LAS ONG CON RELACIÓN AL CICLO DE MENÚ DE LA SIGUIENTE MANERA: EN LA MODALIDAD COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO.**

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.018.438.857, en su calidad de Secretaría de Suministros y Servicios, según Decreto de nombramiento número 0003 del 01 de enero de 2020, y

acta de posesión 11 del 03 de enero de 2020, y de conformidad con la delegación del señor Alcalde del Municipio de Medellín mediante Decretos 883 de 2015, 0455 de 2019 y 1039 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y de otra parte **JORGE LUIS RANGEL ZUREK,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.730.464, quien obra en nombre de **SERVICIAL S.A.S,** en calidad de Representante Legal y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** han convenido celebrar la presente modificación al contrato, previa recomendación del Comité Interno de Planeación-CIP de la Secretaria de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos, según acta N° 60 del 23 Julio de 2020 y Comité Interno de Planeación-CIP de la Secretaria de Suministros y Servicios según acta N°74 del 04 de Agosto de 2020, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Actualmente se encuentra en ejecución el contrato No.**4600085415 de 2020**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA ONG QUE PRESTAN ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA INSTITUCIÓN PÚBLICA MAESTRO GUILLERMO VÉLEZ VÉLEZ."

2. La Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, como ordenadora del gasto, envió solicitud a la Secretaria de Suministros y Servicios, argumentando que es necesario modificar el precitado contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

 - Ante el aumento de casos del COVID 19 en Colombia y con el fin tomar medidas y acciones encaminadas a la detección, confirmación aislamiento y monitoreo de los posibles casos, el Gobierno Nacional ha venido tomando una serie de medidas entre ellas la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, que declaró en todo el territorio nacional el estado de Emergencia Sanitaria, el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

 - Adicionalmente se expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 mediante el cual se dispone el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional hasta el *día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, aislamiento que fue ampliado por el presidente de la República hasta el 11 de mayo de 2020.*

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- *Por consiguiente, La Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.*

- *Con fundamento en dicha Resolución se expidió el Decreto 990 de julio 9 de 2020 ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas del día 01 de agosto de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.*

- *Por Último, el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas del día 01 de agosto de 2020, hasta las cero horas del día 01 septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.*

- De conformidad con las normas enunciadas anteriormente por la circunstancia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y ante la imposibilidad de prestar el servicio de alimentación en las modalidades de atención habitual, se requiere modificar el alcance del contrato No. **4600085415 de 2020**,con el fin de evitar riesgos para los beneficiarios, principalmente a los de la institución pública maestro Guillermo Vélez Vélez; durante el tiempo de lineamientos del orden nacional y municipal la jornada no se pueda desarrollar de forma presencial, y en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se requiere realizar la modificación al contrato suscrito, con la finalidad de ofrecer la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC) mediante la entrega de paquetes de alimentos a cada uno de los beneficiarios para preparación y consumo en casa con una frecuencia mensual para cubrir el consumo de 20 días hábiles por mes y permitir así complementar la alimentación que se debe recibir diariamente en su hogar, los cuales el operador se compromete a entregarlo por intermedio de las ONG a las instituciones inscritas en los mismos términos que se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas. Es de anotar que la ración que se ofrece para preparar en casa garantiza el aporte nutricional estimado para cada beneficiario por día para los 20 días estimados, igual al que se brinda en los lugares indicados y en condiciones normales, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia. Además, se debe Modificar en el suministro de víveres en el complemento tipo almuerzo y el complemento ración industrializada a las ONG con relación al ciclo de menú del anexo uno de las especificaciones técnicas del presente contrato. Esta modificación da la posibilidad de que no se presente posibles desatenciones a futuro, y que a los beneficiarios que no se le han podido atender se les pueda prestar la atención a partir de la presente modificación.

Hasta la fecha la ejecución del actual contrato No. 4600085415 de 2020, mediante la atención de las ONG Se ha logrado entregar en las diferentes instituciones por mes desde abril hasta julio de 2020, las raciones que se ilustran a continuación en el siguiente cuadro:

Institucion	Abril	Mayo	Junio	Julio
INST EDUC CIUDAD DON BOSCO	1200	5700	5700	6600
INTERNADO FUNDACION DIVINA INFANCIA DE JESUS	600	2850	2850	3300
FUNDACION HOGAR DE ACOGIDA BELEN	240	276	481	726
INTERNADO RELIGIOSAS MARIA INMACULADA - VICENTA MARIA	0	0	0	0
INTERNADO HOGAR SAN JOSE SEDE BACHILLERATO	808	638	591	677
INTERNADO HOGAR TALLERCITO DE SAN JOSE	112	177	234	259
INTERNADO HOGAR NAZARIA IGNACIA	112	532	532	616
CASA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA	200	950	950	1100
MAESTRO GUILLERMO VELEZ	0	0	0	0
INST EDUC CORPORACION HABILITEMOS	0	0	0	0
CENTRO SOCIAL SAN FRANCISCO DE ASIS	0	0	0	0
Total mes	3272	11123	11338	13278
Total general	**39011**			

- El operador se compromete a entregar la Ración para Preparar en Casa (RPC) mediante la entrega de paquetes alimentarios dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en las instituciones de forma mensual, tal como se plasma en las especificaciones técnicas anexas al documento de justificación presentado por la supervisora del contrato.

De conformidad con lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones:

PRIMERO: Ampliar el alcance del objeto establecido tanto en las especificaciones técnicas como en la cláusula segunda del contrato número 4600085415 de 2020 en el sentido de adicionar la modalidad transitoria de Paquetes alimentarios para preparar en casa, mientras dura la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por ende, la cláusula segunda del contrato número 4600085415 de 2020 quedará así:

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. *Atender personas en condición de vulnerabilidad que se encuentran en instituciones sin ánimo de lucro del Municipio de Medellín y la institución Pública Maestro Guillermo Vélez Vélez mediante la entrega de víveres para complemento tipo almuerzo, complemento ración industrializada o Paquetes alimentarios para preparar en casa.*

PARAGRAFO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA ESCOLAR EN LA MODALIDAD TRANSITORIA DE RACION PARA PREPARAR EN CASA:

De acuerdo con la justificación presentada por la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos, para el trámite de la presente modificación, la cual hace parte integral de este contrato:

EL Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ESAN), establece que se debe entregar paquete alimentario para preparar en casa a la población vulnerable de las ONG y a las Institución Pública Maestro Guillermo Vélez Vélez, en vigencia de la emergencia económica, social y ecológica.

De acuerdo con lo anterior, el Programa del Equipo Seguridad Alimentaria y Nutricional (ESAN) de la Alcaldía de Medellín, ofrecerá la modalidad de atención Ración para Preparar en Casa (RPC) mediante la entrega de un paquete por beneficiario para cubrir el consumo de 20 días hábiles por mes y permitir así complementar la alimentación que se debe recibir diariamente en su hogar.

Es de aclarar que cada una de las ONG y la Institución Pública Maestro Guillermo Vélez Vélez, que hacen parte del presente contrato, podrán ser atendidas con una de las tres modalidades descritas, asignándose la modalidad de Paquetes Alimentarios a aquellas instituciones que manifiesten en razón de la emergencia por COVID 19, no poder contar con su población cautiva, en cuyo caso la atención de la Administración Municipal a través del contratista corresponderá la entrega de los paquetes alimentarios al director o representante de la institución quien será el responsable de su entrega a los beneficiarios.

Por lo tanto, la Tabla N° 1. Muestra el Número de beneficiarios atendidos por cada ONG y por la Institución Pública Maestro Guillermo Vélez Vélez, del Año 2020.

N°	INSTITUCIÓN	COMUNA	NÚMERO ESTIMADO DE BENEFICIARIOS POR MES
1	Institución Maestro Guillermo Vélez Vélez	4	400
2	Corporación Habilitemos	5	35
3	Ciudad don Bosco	7	300
4	Fundación Divina Infancia de Jesús José y María	9	151
5	Hogares de Acogida Belén	9	60
6	Internado Religiosa María Inmaculada	10	46
7	Hogares Infantiles San José (Hogar San José sede bachillerato)	10	202
7.1	Hogares Infantiles San José (Hogar tallercito de san José)	10	28
8	Casa Nuestra Señora de Chiquinquirá	16	50
9	Internado hogar Nazaria Ignacia	90	28
10	Centro Social San Francisco de Asís	70	32
TOTAL			1332

Así mismo, en el caso de que ingrese una nueva institución mediante una justificación amplia y suficiente se establecerá los cupos que se atenderán, lo que deberá ser analizado mediante acta.

Es de anotar que la presente modificación solo tendrá efecto por el término que dure la presente emergencia o de acuerdo con las directrices del gobierno nacional y/o Alcaldía de Medellín. En relación con el regreso a clases directamente en las instituciones educativas.

- **En cuanto a las Características generales de los alimentos** - En el desarrollo de la prestación del servicio en el marco del contrato 4600085415, la atención se realiza habitualmente mediante dos modalidades de atención: complemento almuerzo y complemento ración industrializada, las cuales son excluyentes entre sí para cada ONG participante; en ambos casos el servicio consiste en el suministro de *una ración diaria de complemento alimentario (almuerzo o ración industrializada) durante 20 días hábiles al mes por usuario.*

Con la presente modificación se plantea contar con una tercera modalidad también excluyente con relación a las dos modalidades descritas en párrafos anteriores, la cual consiste en la entrega de un paquete alimentario para preparar en casa que equivale *a una ración diaria de complemento alimentario por usuario para 20 días hábiles al mes.*

Tanto los ciclos de menú de las modalidades almuerzo y ración industrializada como la conformación de los paquetes alimentarios, fueron planeados con base en criterios técnicos nutricionales que implican la inclusión de alimentos suficientes y variados de acuerdo con los diferentes grupos de alimentos, en aras de lograr un buen aporte nutricional diario; adicionalmente se procuró que los alimentos seleccionados fueran culturalmente aceptados por la población.

De acuerdo con lo anterior, realizar la atención con cualquiera de las tres modalidades permite suministrar lo equivalente a *una ración diaria de complemento alimentario por 20 días hábiles por usuario* con un aporte nutricional similar, aclarando que la modalidad ración industrializada equivale al tiempo de consumo "media mañana/algo" por lo cual su aporte nutricional es ligeramente inferior al de las otras dos modalidades.

- **Bodega de ensamble y almacenamiento** - El contratista deberá contar en su bodega con el espacio suficiente y las condiciones necesarias para el ensamble y almacenamiento de los paquetes alimentarios garantizando en todo momento la adecuada conservación de los alimentos, la higiene y buenas prácticas de manufactura con relación a las áreas, el personal y los alimentos mediante el cumpliendo de lo exigido en la resolución 2674 de 2013. Dicha bodega, debe contar con el concepto sanitario favorable sin observaciones o condicionamientos emitido por Secretaría de Salud del Municipio correspondiente, concepto que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Adicionalmente deberá contar con el Plan de Saneamiento Básico.

1018406294

- El contratista deberá garantizar el transporte, descargue y distribución de los paquetes alimentarios a cada una de las ONG o instituciones que solicite el ESAN, en la totalidad de los paquetes alimentarios requeridos según los cupos solicitados. La entrega deberá realizarse en el domicilio de la institución al director o representante de esta, de acuerdo con la programación de entregas definida por el ESAN.

- Componentes de los paquetes alimentarios – características de calidad y empaque de los alimentos.

El contratista deberá garantizar el suministro de los alimentos que conformarán las raciones para preparar en casa (RPC), teniendo en cuenta que estos garantizan el aporte nutricional estipulado para la población objeto. Las raciones para preparar en casa deben incluir los productos que se detallan a continuación:

Tabla 2. Productos que componen el Paquete Alimentario.

Alimento	Unidad de medida	Cantidad
Panela	Bloque o par x 900 g	1
Bebida chocolatada	Paquete X 200 gramos	1
Harina de trigo	Libra	1
Atún	Latas x 170 gramos	2
Huevos tipo A	Unidad	12
Arroz Blanco	Libras	1
Pasta menuda para sopa	Paquete x 250 gramos	1
Aceite vegetal	500 cc	1
Leche Entera en polvo	Bolsa de 380 gramos	1
Frijol Lima	Libra	1
Avena Hojuelas	Paquete 250 gramos	1

De acuerdo con la anterior composición del paquete, y a la justificación entregada por a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, se realizó un estudio de mercado con los precios de los alimentos que componen el mismo, mediante cotizaciones y comparativo con los precios SIPSA del DANE, el cual se adjunta como anexo y es el que define el costo del paquete en $50.616, discriminado como se muestra a continuación:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Tabla 3. Discriminación costo Paquete Alimentario

	Paquete	
Producto	Cantidad	Valor
Arroz Blanco	1	$ 3.987
Pasta menuda para sopa	1	$ 1.533
Huevos tipo A	12	$ 4.107
Leche Entera en polvo	1	$ 7.577
Avena en Hojuelas	1	$ 1.450
Harina de trigo	1	$ 1.593
Aceite	1	$ 3.280
Atun en aceite	2	$ 9.667
Panela	1	$ 3.746
Bebida Achocolatada	1	$ 3.707
Frijol Lima	1	$ 3.353
Alimentación		$ 43.999
Talento Humano		$ 2.720
Transporte		$ 725
Bodega		$ 1.086
otros (Empaque)		$ 428
Utilidad		$ 979
Impuestos y Pólizas		$ 678
Total		$ 50.616

Teniendo en cuenta, que el suministro de víveres del complemento tipo almuerzo y del complemento ración industrializada a las ONGs, establecido en el contrato inicial comprende un (1) ciclo de menú, compuesto por 20 días hábiles, de la misma manera se define el ciclo del paquete de alimentos y por tal razón se muestra comparativamente, el valor comprendido en el ciclo de 20 días hábiles, así:

Comparativo Paquete Vs Ración			
Costo Unitario	**Paquete alimentario (20 días)**	**Ración Víveres (20 Días)**	**Ración Industrializada (20 Días)**
	$ 50.616	**$ 72.500**	**$ 68.640**

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1018406294

De acuerdo con la anterior tabla, se concluye, que el valor del paquete es menor al valor de las raciones establecidas en el contrato inicial en un periodo comprendido de 20 días hábiles y que su explicación radica en el análisis técnico indicado anteriormente.

Es de anotar que el valor de paquete establecido en la presente modificación, podrá disminuirse en los casos que otras ONG requieran el cambio de modalidad de ración industrializada o complemento tipo almuerzo a paquetes alimentarios para preparar en casa, para esto, el supervisor y el contratista podrán reunirse y mediante acta y con una amplia justificación, podrán ajustar el valor del paquete alimentario, teniendo en cuenta que el valor de los alimentos no se modifican, únicamente se ajustan los demás valores que componen el valor del paquete.

Los alimentos que componen los paquetes alimentarios deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en el Anexo No. 1 *"Características generales de los alimentos - Paquetes Alimentarios"* del presente documento técnico. El Contratista deberá presentar al Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional ESAN dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del otro si, para su aprobación, las opciones de marcas por producto a utilizar, mínimo 2 marcas por producto relacionándolas en el Anexo B *"Marcas de productos - Paquetes Alimentarios"* y adjuntar las fichas técnicas de cada uno de ellos.

Si durante la ejecución se presentan inconvenientes con el suministro de algunas de las marcas ofertadas, una vez agotadas todas las opciones, la supervisión autorizará los cambios o inclusión de otras marcas por situaciones como escasez de un producto en el mercado, incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del contratista, rechazo por parte de los participantes, entre otras que puedan presentarse como argumento para justificar el cambio o inclusión de marca.

La autorización de cambio de marca de algún producto del paquete debe ser solicitada con mínimo quince (15) días calendario previos a su despacho por el contratista a la supervisión del contrato por escrito explicando las razones, adjuntando muestra física del alimento y ficha técnica del nuevo producto, con su respectivo registro, permiso sanitario o notificación sanitaria legible que permita verificar ante el INVIMA la vigencia y descripción del producto. La supervisión será la encargada de evaluar desde la parte técnica, financiera y organoléptica (*cuando aplique*) la aceptación o no de las mismas y será la responsable de oficializar la autorización siempre y cuando medien causas de fuerza mayor.

Entendiendo la emergencia actual y las fluctuaciones en el abastecimiento de productos, se podrán dar algunos intercambios de alimentos basados en los grupos de alimentos establecidos, sobre los cuales el operador deberá solicitar de manera formal, justificar ampliamente y demostrar de manera clara, el porqué de la necesidad de intercambio de algún producto, lo cual será objeto de análisis por parte de la supervisión y el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la toma de decisiones; para ello se debe realizar el respectivo costo de intercambio teniendo como referencia los precios indicados por el DANE y estudio de mercado realizado por el ESAN y con ello los posibles descuentos a lo que haya lugar. En todo caso no se contempla casos de productos en los que los costos sean mayores e impliquen un incremento en el valor del paquete establecido para el contrato.

- **Empaque y rotulado de todos los alimentos que componen los paquetes alimentarios** - Deberá cumplir con lo estipulado en la resolución 005109 de diciembre 29 de 2005, la resolución 1506 de mayo 6 de 2011 y la resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes.

Todos los alimentos que componen los paquetes alimentarios deben tener empaque primario que cumpla con el rotulado según la normatividad que aplique, estos a su vez, deben empacarse en bolsa plástica sellada, con resistencia mínimo de 7 kilos y con agarraderas; los huevos deben ir por fuera de dicho empaque en canastas de cartón que eviten su deterioro, de igual manera el aceite debe entregarse a parte para evitar derrames y deterioro del resto de alimentos que componen el paquete. La bolsa o empaque secundario debe ser transparente para favorecer la inspección de su contenido y debe ir marcada con un rótulo que incluya el escudo de armas de la Alcaldía de Medellín y la leyenda: "Municipio de Medellín Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos; prohibida su venta o comercialización"; además, debe llevar el nombre del contratista y teléfono; esta leyenda deberá ir impresa directamente sobre la bolsa aplicando materiales y/o métodos indelebles y sin alterar la integridad o resistencia del empaque. El rótulo debe estar acorde a los lineamientos vigentes del área de comunicaciones de la Alcaldía.

Los alimentos que contienen los paquetes alimentarios deben tener fecha de vencimiento superior a cuatro meses a la fecha de ensamble de los paquetes alimentarios según la programación establecida por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional – ESAN - para la entrega de los mismos, y para el caso específico de los huevos, éstos deberán tener mínimo 20 días de vida útil al momento de la entrega en las instituciones.

Acorde con lo establecido en el título III capítulo I de la Resolución 2674 de 2013 y las normas vigentes que lo modifiquen, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, todos los alimentos que se expendan directamente al consumidor deberán obtener el registro o permiso o notificación sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.

Adicionalmente entendiendo la emergencia actual y las fluctuaciones en el abastecimiento de productos, se podrán dar algunos intercambios de alimentos basados en los grupos de alimentos establecidos, sobre los cuales el operador deberá solicitar de manera formal, justificar ampliamente y demostrar de manera clara, el porqué de la necesidad de intercambio de algún producto, lo cual será objeto de análisis por parte de la supervisión y el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la toma de decisiones; para ello se debe realizar el respectivo costo de intercambio teniendo como referencia los precios indicados por el DANE y estudio de mercado realizado por el ESAN y con ello los posibles descuentos a lo que haya lugar. En todo caso no se contempla casos de productos en los que los costos sean mayores e impliquen un incremento en el valor del paquete establecido para el contrato.

- **Solicitud de pedidos de paquetes alimentarios -** El ESAN solicitará al contratista con 8 días calendario de antelación a la entrega mediante la herramienta que éste defina, el número de paquetes alimentarios a entregar en las instituciones a atender.

En caso de que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos reciba para este proyecto víveres que den cumplimiento a las características de calidad e inocuidad estipuladas a través de donaciones por medio de una entidad pública o privada, el contratista deberá recibirlos, almacenarlos y/o distribuirlos conjuntamente con los víveres que constituyen los paquetes alimentarios y entregados mensualmente las ONG y a las Institución Pública Maestro Guillermo Vélez Vélez, a los beneficiarios. Dichos alimentos remplazarán otros del paquete respectivo con igual o similar aporte y calidad nutricional; este intercambio será definido por el ESAN, a cargo de la coordinación del programa. El recibo, almacenamiento y/o distribución por parte del contratista se hará sin ningún costo adicional.

El valor correspondiente a los alimentos que el operador no entregue en los paquetes de alimentos por haber sido remplazados con las donaciones de entes públicos o privados no será reconocido en la factura de pago respectiva, para ello se tendrá en cuenta los precios del estudio de costos de la presente modificación.

- **Transporte y distribución de los paquetes alimentarios** - El contratista llevará a las ONG o instituciones que solicite el ESAN, la totalidad de los paquetes alimentarios requeridos según los cupos solicitados. La entrega deberá realizarse en el domicilio de la institución al director o representante de esta, de acuerdo con la programación de entregas definida por el ESAN.

Los vehículos utilizados para la realización de esta actividad deberán ser suficientes para garantizar la entrega adecuada y oportuna de los paquetes teniendo en cuenta el tiempo establecido y estarán identificados con el aviso "trabajamos para el Municipio de Medellín".

Si durante la entrega de los paquetes alimentarios a la institución se detectan paquetes o productos faltantes o cuando se detecten productos que no cumplen con las características estipuladas en el Anexo A. "características generales de los alimentos", la persona que recibe, debe dejar consignado en la planilla o remisión de entrega de paquetes, la nota respectiva de faltante o devolución especificando producto, cantidad y motivo y el contratista deberá realizar la reposición o cambio dentro de las 24 horas siguientes, excepto si la entrega a beneficiarios está programada antes de 24 horas, caso en el cual el plazo para cambio o reposición será hasta antes de la fecha de entrega a beneficiarios. En los casos en que no se realice la reposición antes de la entrega a los beneficiarios, el contratista deberá hacer llegar los alimentos o paquetes faltantes al domicilio de estos dejando constancia de su entrega.

Se debe garantizar que la entrega a las diferentes instituciones se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los alimentos entregados, dando el tiempo suficiente para ello.

Una vez entregados los paquetes a la institución, su almacenamiento y entrega a los beneficiarios es responsabilidad de esta.

Los aspectos relacionados en las especificaciones técnicas del contrato se aplican para las 3 modalidades de atención Ración preparada en sitio, Ración industrializada y paquetes alimentarios, lo anterior son los aspectos relacionados con la modificación y que se deben adicionar a las especificaciones técnicas.

Los demás aspectos como requisitos de ley, informes y descuentos financieros siguen aplicando conforme a las especificaciones iniciales.

- **Requerimiento de información** - Una vez finalizada la entrega del mes correspondiente, el contratista deberá entregar al ESAN – Supervisión por los canales que se indique, las planillas de remisión de la entrega de los paquetes

alimentarios a las instituciones, las cuales deben cumplir con los criterios de calidad y gestión documental exigidos.

SEGUNDO: Modificar en el suministro de víveres en el complemento tipo almuerzo y el complemento ración industrializada a las ONG con relación al ciclo de menú del anexo uno de las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

En la modalidad complemento tipo almuerzo menú 2 y 11 se podrá intercambiar el yogurt griego por yogurt natural o saborizado o por queso mozzarella en lonjas; en la modalidad Ración industrializada menú 8 y 19 se podrá intercambiar el yogurt griego por yogurt natural o saborizado o leche líquida entera de vaca saborizada o natural en presentación normal o UHT, sin necesidad de autorización previa de la supervisión del contrato.

- **Ciclos de menú** - Para el suministro de víveres del complemento tipo almuerzo y del complemento ración industrializada a las ONGs, se diseñó un (1) ciclo de menú, compuesto por 20 días, en los cuales se incluye variedad en las preparaciones y alimentos ofrecidos (ver anexo 1. ciclos de menú). Se realiza cambio al ciclo de menú de la siguiente manera: en la modalidad complemento tipo almuerzo, menú 2 y 11 se podrá intercambiar el yogurt griego por yogurt natural o saborizado o por queso mozzarella en lonjas; en la modalidad ración industrializada menú 8 y 19 se podrá intercambiar el yogurt griego por yogurt natural o saborizado o leche líquida entera de vaca saborizada o natural en presentación normal o UHT, sin necesidad de autorización previa de la supervisión del contrato. Se aclara que se descontará la diferencia del valor entre el producto dado y el yogur griego y que se debe cumplir con el tamaño de porción del alimento a ofrecer de acuerdo con lo definido en el anexo 1 ciclos de menú de la modalidad correspondiente, así como con las demás características de los alimentos de acuerdo con el anexo 2 del contrato.

TERCERO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato No. **4600085415 de 2020.**

CUARTO: El MUNICIPIO DE MEDELLÍN tendrá la facultad en la etapa de ejecución contractual de determinar si los precios del contrato se encuentran en el marco de los precios de mercado; de determinarse lo contrario, el contratista inmediatamente deberá desarrollar todas las acciones de equilibrio contractual como colaborador del Estado, en el marco de la adecuada inversión de los recursos públicos y del principio de responsabilidad propio del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Si la entidad evidencia irregularidades en los precios ofertados por parte del contratista al momento de establecer el precio del contrato se compulsarán copias inmediatas a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

SEXTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación e informe del supervisor, b) Certificados de los Comités Internos de Planeación, c) Aceptación del contratista o asociado, d) Justificación, e) Certificados de disponibilidad, f) registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los 10 días del mes de agosto de 2020.

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministros y Servicios.

JORGE LUIS RANGEL ZUREK
Contratista

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jair Palacios Valencia Apoyo Jurídico	Cristina Tabares Coordinadora Jurídica	Catalina Rozo Villegas Subsecretaria de Ejecución

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia